

La solución de la antinomia y el peligro del escepticismo

The Solution of the Antinomy and the Danger of Skepticism

MIGUEL HERSZENBAUN**

CONICET / UBA / CIF / GEK, Argentina

Resumen

La antinomia de la razón pura resulta un importante pasaje de la *Crítica de la razón pura*, en tanto revela contradicciones inherentes a la razón pura y conduce, así, a la necesidad de emprender un juicio que determine el alcance y legitimidad de las aptitudes epistemológicas de las facultades cognoscentes. En el presente trabajo, brindaré un análisis de la solución kantiana de la antinomia y sopesaré otras soluciones posibles. Sostendré que el factor decisivo que conduce a Kant a preferir la solución finalmente aceptada es el peligro de caer en una posición *escéptica* extendida a todo el terreno del conocimiento teórico, peligro que las restantes soluciones no evitarían.

Palabras clave

Antinomia – Solución – Escepticismo - Contradicción – Conocimiento teórico

Abstract

The antinomy of pure reason is an important passage of the *Critique of pure reason*, as long as it reveals the inherent contradictions of pure reason and, therefore, leads to the need of carrying out a trial that establishes the wide and legitimacy of the aptitudes of the epistemological faculties. In this paper I analyze Kant's solution to the antinomy and consider some other possible solutions. I claim that the decisive factor that leads Kant to choosing the solution he finally accepts is the risk of falling into a skeptical position that may extend to all theoretical knowledge, while the other solutions cannot avoid this menace.

Keywords

Antinomy – Solution – Skepticism – Contradiction – Theoretical Knowledge

* Profesor de filosofía (UBA), abogado (UBA) y becario doctoral del CONICET en filosofía por la Universidad de Buenos Aires. Es miembro del Grupo de Estudios Kantianos (UBA). E-mail de contacto: mhszen@gmail.com

•

I. Introducción

La antinomia de la razón pura es un conocido pasaje de la *Crítica de la razón pura*. En ella, la razón descubre contener en su interior un enfrentamiento entre posiciones filosóficas irreconciliables en lo que versa a las preguntas fundamentales de la cosmología racional. Este enfrentamiento configura un conjunto de contradicciones originadas en la razón pura, lo que conduce a la tarea de emprender el proyecto crítico kantiano, esto es, la evaluación de las aptitudes epistemológicas de las facultades cognoscentes humanas, volviéndose en consecuencia la antinomia un pasaje clave para la filosofía idealista trascendental.

En este trabajo me propongo explorar la solución que Kant ideara para esta antinomia. En lo siguiente, (1) comenzaré por presentar el problema que plantea la antinomia y la solución que le diera Kant (aquí llamada *solución negativa*). (2) Luego, consideraré otras soluciones posibles a la antinomia. Aquí será especialmente importante detenernos en la solución que he llamado *estrategia de censura*. (3) Finalmente, compararé la estrategia de censura y la solución negativa, a fin de evaluar por qué Kant se habría decidido por esta última.

Sostendré que tanto la *estrategia de censura* como la *solución negativa* son portadoras de lo que llamo un *escepticismo teórico metafísico*. A pesar de ello, la solución ideada por Kant y finalmente adoptada se diferencia de la anterior por evitar el peligro –aún mayor– de un *escepticismo teórico integral*. En cambio, la *estrategia de censura* conduce necesariamente a tal escepticismo y esta diferencia es la que nos obligaría a decidimos por la *solución negativa*.

II. El problema de la antinomia y la propuesta resolutive

La antinomia de la razón pura está compuesta de cuatro conflictos cosmológicos. En cada uno de ellos, dos adversarios sostienen enunciados contradictorios referidos a la extensión de la serie de condiciones fenoménicas que componen al mundo –entendido como algo en sí mismo existente–. La razón, ocupando el lugar de tribunal en este conflicto, luego de sopesar las pruebas ofrecidas por las partes enfrentadas, se ve en el deber de concluir que

ambas posiciones son infundadas y declarar que ambos juicios contrapuestos son falsos, llamando a silencio a los adversarios. A pesar de ello, las partes enfrentadas continúan invocando su posición y la razón –juez y parte del proceso– no puede sino reconocer que se encuentra ante la necesidad de admitir juicios contradictorios que son, al mismo tiempo, falsos; lo que resulta una contradicción flagrante¹.

Para resolver esta cuestión, Kant se embarca en un análisis de los juicios enfrentados. La clave de la solución consiste en demostrar que los juicios no son contradictorios, sino meros contrarios, o en las palabras de Kant, demostrar que los juicios enfrentados conforman una *oposición dialéctica* y no una *oposición analítica*². Los juicios interpretados en términos realistas trascendentales, dirá Kant, suponen más de lo necesario para conformar una contradicción (= oposición analítica): suponen que el mundo es algo en sí mismo existente. La admisión de esta suposición falsa –desde el punto de vista del idealismo trascendental– hace posible que ambos juicios de cada par sean falsos y, consecuentemente, que la adopción del idealismo trascendental sea la respuesta que resuelve el enigma de la antinomia de la razón pura³. Kant despliega con detalle esta estrategia argumentativa sobre todo para la primera antinomia, pero aclara que ésta vale por igual para los restantes conflictos antinómicos⁴.

La clave de esta solución consiste en hacer visible que estos juicios presuponen que el mundo es una entidad en sí misma existente⁵. Todos los juicios, ya afirmen que el

¹ “Después de la convincente prueba de tal error del argumento que se pone por fundamento común [...] ambas partes litigantes pueden ser rechazadas con justicia, pues sus exigencias no están fundadas en títulos sólidos. Pero con ello no queda terminada su querrela [...]. Parece que no hubiera nada más claro que [esto]: de dos, de los cuales uno afirma que el mundo tiene un comienzo, y el otro, que el mundo no tiene comienzo sino que existe desde la eternidad, uno debe tener razón. Si así fuere, [...] es imposible averiguar de qué lado está el derecho, y la querrela perdura, aunque el tribunal de la razón haya llamado a silencio a las partes. Para terminar la disputa [...] no queda otro medio sino que [...] se convenzan finalmente de que disputan por nada y de que cierta apariencia ilusoria trascendental les ha figurado una realidad efectiva allí donde no había ninguna” KrV A501/B529-30.

² Cfr. KrV A504/B532.

³ “Cuando se consideran como opuestas entre sí de manera contradictoria las dos proposiciones [...], se supone que el mundo [...] es una cosa en sí misma. [...] Pero si retiro esa presuposición, [...] y niego que él sea una cosa en sí misma, entonces el conflicto contradictorio de ambas afirmaciones se convierte en un [conflicto] meramente dialéctico, y como el mundo no existen en sí [...], entonces no existe ni como *un todo infinito en sí*, ni como *un todo finito en sí*” KrV A504-5/B532-3. “El conflicto de las proposiciones [...] revela [...] que en la presuposición reside una falsedad” KrV A507/B535.

⁴ “Lo que se ha dicho aquí de la primera idea cosmológica, a saber, de la totalidad absoluta de la cantidad en el fenómeno, vale también para todas las restantes” KrV A505/B533.

⁵ Kant lo hace de manera detallada tomando en consideración la primera antinomia: “En ese caso considero al mundo como determinado en sí mismo en lo que respecta a su cantidad, ya que en la proposición opuesta

mundo es finito en el tiempo y espacio, ya que es infinito, ya sostengan que el mundo consta de una serie finita o infinita de causas, etc. (cfr. KrV A505-6/B533-4), presuponen en concordancia con el realismo trascendental que el mundo es una entidad espacio-temporal existente con independencia de las aptitudes epistemológicas del sujeto cognoscente. Por el contrario, Kant indicará que “la serie de las condiciones” que conforma al mundo “sólo se encuentra en la síntesis regresiva misma, y no en sí, en el fenómeno, como en una cosa particular dada antes de todo *regressus*” (KrV A505/B533). Dicho en otras palabras, la representación racional del mundo (“la idea de totalidad absoluta” KrV A506/B534) es sólo una idea que vale para lo puramente conceptual y “como condición de cosas en sí mismas” (KrV A506/B534), no es una idea que pueda encontrar un objeto acorde en la experiencia. En la experiencia, las series de condiciones se conforman por medio de *regressi* empíricos, esto es, por medio de una síntesis del entendimiento volcada sobre los fenómenos. Y consecuentemente, el objeto dado en la experiencia –la serie de condiciones– existirá y tendrá las determinaciones en concordancia con el proceder de la síntesis que la conforma y según los fenómenos que sean dados efectivamente en la intuición. Toda pregunta dirigida a determinar si la serie *íntegra* de condiciones es en sí misma finita o infinita, obtendrá una respuesta negativa: la serie no es algo existente en sí, no hay una serie *íntegra* de condiciones ya existente y, por tanto, tal serie no puede ser ni finita ni infinita.

A esta estrategia resolutive, consistente en demostrar que ambos juicios enfrentados son falsos –a la que llamo *solución negativa* o estrategia de *supresión* de la antinomia⁶– puede agregarse una solución positiva pensada para las antinomias dinámicas: la admisión de que los juicios contenidos en la tercera y cuarta antinomia sean verdaderos. Esta solución es propuesta por Kant al considerar que puede interpretarse a los enunciados enfrentados como si se refirieran a diversos ámbitos: las tesis de la tercera y cuarta antinomia, referidas al ámbito de lo nouménico; las antítesis, referidas al ámbito de lo fenoménico. Si se admite que los enunciados pueden ser interpretados en estos dos sentidos

no me limito a suprimir la infinitud, y con ella, quizá, toda su existencia separada, sino que añado una determinación al mundo [entendido] como una cosa efectivamente real en sí misma, lo que puede ser igualmente falso [...]. Cuando se consideran como opuestas entre sí de manera contradictoria las dos proposiciones [de la primera antinomia MH] [...] se supone que el mundo [...] es una cosa en sí misma” KrV A504/B532.

⁶ “Así, según esto, queda suprimida la antinomia de la razón pura” KrV A506/B534. “las orgullosas pretensiones de ambas partes queden suprimidas” KrV A464-5/B492-3. La “contradicción se elimina” KrV BXX.

(podríamos decir, como si se refirieran a distintos ámbitos ontológicos o a distintas clases de entidades), ambos miembros de los pares podrían ser verdaderos sin suponer una contradicción⁷. Esto es posible en tanto los enlaces dinámicos (a diferencia de las categorías matemáticas) son síntesis de lo heterogéneo, es decir, permiten concebir la vinculación entre elementos heterogéneos. Mientras la cantidad y la cualidad sólo pueden enlazar elementos que sean de un mismo género, la causalidad y las categorías de modalidad pueden enlazar elementos heterogéneos: podemos concebir perfectamente un enlace causal entre una presunta entidad nouménica (pensada, mas no conocida) y un objeto fenoménico. Podemos pensar que la entidad nouménica sea la causa del objeto⁸. Esto permite admitir que podría haber una causa incondicionada del mundo (podemos pensar una causa nouménica, atemporal y, por tanto, incondicionada), mientras admitimos que en la serie de los fenómenos dados en el tiempo no hay causalidad incondicionada (=libertad), sino que todos los fenómenos se encuentran sujetos a la ley de causalidad y poseen una causa precedente fenoménica⁹.

De esta manera, se admitiría una solución positiva para la tercera antinomia: se admite la posibilidad de la causalidad por libertad (en el terreno de lo nouménico = una causa incondicionada nouménica) y la inexorabilidad de la causalidad natural (= todo fenómeno posee una causa fenoménica y se encuentra sujeto a la ley de causalidad)¹⁰. La misma estrategia vale para la cuarta antinomia: admitiendo la distinción idealista trascendental entre fenómeno y noumeno, puede decirse que en la serie de condiciones fenoménicas toda existencia es contingente y se encuentra sujeta a condiciones precedentes; sin embargo, a la vez, puede admitirse, de acuerdo con la tesis, una condición

⁷ Mientras se derrumban “los argumentos dialécticos que buscaban, de uno u otro modo, la totalidad incondicionada en meros fenómenos, las proposiciones de la razón, por el contrario, pueden ser *ambas verdaderas* en la significación corregida de esa manera” KrV A531-2/B559-60.

⁸ A diferencia de la síntesis matemática y la serie matemática, “la serie dinámica de las condiciones sensibles admite además una condición heterogénea, que no es una parte de la serie, sino que, como meramente inteligible, reside fuera de la serie; en virtud de lo cual la razón queda satisfecha y lo incondicionado se antepone a los fenómenos, sin introducir confusión en la serie de estos últimos, que es siempre condicionada, y sin interrumpirla infringiendo los principios del entendimiento” KrV A530-1/B558-9.

⁹ Vale aclarar que esto no supone admitir que la serie de causas en lo fenoménico es *infinita*. Como la serie consta únicamente de fenómenos dados a la intuición, no puede decirse que la serie sea en sí misma finita o infinita: tal serie no está íntegramente dada o íntegramente conformada. En todo caso, puede decirse que en la búsqueda de causas, siempre puede retrocederse, y por tanto que se trata de un regreso in indefinitum.

¹⁰ Según Esteves, los juicios de la tercera antinomia pueden llegar a ser verdaderas si se las despoja del realismo trascendental. Cfr. Esteves, “Mußte Kant Thesis und Antithesis der dritten Antinomie der “Kritik der reinen Vernunft” vereinbaren?“, p. 169-170.

de otro orden, de carácter nouménico, que sería una existencia incondicionada y, por tanto, necesaria¹¹.

Ahora bien, esta segunda estrategia de solución de la antinomia –exclusiva de las antinomias dinámicas– es complementaria de la primera solución y no supone una objeción a la validez de la solución negativa, que también se aplica legítimamente a los conflictos antinómicos dinámicos, cuestión que suele pasar inadvertida para muchos comentaristas¹². En otras palabras, Kant puede ofrecer esta segunda solución propia de las antinomias dinámicas, en tanto reinterpreta los enunciados enfrentados¹³. Pero si los enunciados fueran tomados en el sentido estricto que les brinda el realismo trascendental (en el sentido que les dan los adversarios involucrados en la antinomia, i.e. quienes en efecto los formulan) –esto es, como enunciados que versan sobre un mundo en sí existente y a la vez espacio-temporal–, debería tenérselos por falsos al igual que los enunciados de las antinomias matemáticas. En otras palabras, Kant aplica, en primer lugar, una misma solución a todas las antinomias: considerar que todos los juicios enfrentados presuponen que el mundo es algo en sí mismo existente y, por tanto, concluir que se trata de enunciados falsos que presuponen más de lo necesario para conformar una contradicción. Esto suprime las contradicciones y permite rechazar las pretensiones de los adversarios enfrentados (sin caer en el absurdo de refutar ambos juicios contradictorios). A esta estrategia, se suma la solución positiva, que abrirá el camino al tratamiento práctico de la libertad en la *Crítica de la razón práctica*¹⁴.

¹¹ La solución positiva consiste en que “todas las cosas del mundo sensible fuesen enteramente contingentes, y por tanto, tuvieran siempre sólo una existencia empíricamente condicionada, y sin embargo hubiese también una condición no empírica de la serie entera, es decir, [hubiese] un ente incondicionadamente necesario. Pues éste, como condición inteligible, no pertenecería a la serie como un miembro de ella (ni siquiera como el miembro supremo), ni tampoco convertiría en empíricamente incondicionado a ningún miembro de la serie, sino que le dejaría al entero mundo sensible su existencia empíricamente condicionada, que atraviesa todos los miembros [de éste]” KrV A560-1/B588-9.

¹² Entre los autores que no advierten que la solución negativa vale también para las antinomias dinámicas puede mencionarse a Guyer, *Kant and the claims of knowledge*, p. 406, Röttges, “Kants Auflösung der Freiheitsantinomie”, pp. 41-42 y Allison, “Kant’s refutation of realism” p. 236 y *Kant’s transcendental idealism*, p. 365.

¹³ Kant habla de una “significación corregida” KrV A531-2/B559-60.

¹⁴ La importancia de la solución positiva de las antinomias dinámicas en general y de la tercera antinomia en particular es que deja abierto el camino para un abordaje práctico de la libertad. Es decir, la *Crítica de la razón pura* no demuestra la existencia de la libertad humana, pero sí demuestra que es compatible con la estricta sujeción de los fenómenos a la ley de causalidad. En otras palabras, la separación entre nouménico y fenoménico diagramada en la solución a la tercera antinomia permite, primero, pensar una causalidad por libertad –aunque no conocerla– y, segundo, admitir su compatibilidad con la causalidad natural. Diagramado así el terreno teórico, cabe un abordaje práctico de la libertad. Cfr. KpV 3-4.

Ahora bien, cabe señalar que además de la solución negativa el texto permite concebir otras soluciones posibles, incluso alguna solución insinuada por el propio Kant. En lo que sigue, quisiera someter a consideración qué otras soluciones podría encontrarse a la antinomia y ofrecer alguna hipótesis sobre por qué Kant se decide por la solución finalmente adoptada.

III. Las soluciones posibles a la antinomia de la razón pura

Como hemos visto, la razón se encuentra ante un dilema que exige una respuesta. Por un lado, la razón produce (y prueba) por sí misma posiciones contradictorias. De entre tales afirmaciones contradictorias, una debe ser verdadera. Por otra parte, las pruebas producidas –por cierto, legítimas¹⁵– demuestran que ambas posiciones enfrentadas son falsas, dejando a la razón encerrada en un dilema en apariencia irresoluble: juicios contradictorios que son falsos.

Kant sólo logra liberar a la razón de semejante encrucijada al adoptar la estrategia antes descrita: “suprimiendo” la antinomia a través de un análisis lógico que permite eliminar la contradicción entre los juicios enfrentados. Ahora bien, cabe preguntarse: ¿no habría otras soluciones posibles a la antinomia? Y de haberlas, ¿por qué Kant habría preferido la solución negativa frente a las restantes? Veamos otras soluciones posibles y evaluemos las ventajas de unas y otras.

Comencemos por considerar una posible solución de corte hegeliano. Según Inwood, la crítica de Hegel a la concepción kantiana de la antinomia se centra en tres factores: el primero consiste en el rechazo de Hegel a la postulación kantiana de un límite del pensamiento, en franca oposición a la aceptación hegeliana de la posibilidad de pensar más allá de la insuficiencia de la intuición para ofrecer datos¹⁶. Dichos en otras palabras, el rechazo de Hegel a la dependencia del pensamiento respecto de la intuición. El segundo factor a tener en cuenta consiste en el rechazo de Hegel a la posición kantiana de no reconocer que la contradicción descubierta en la antinomia es propia de la cosa misma y no

¹⁵ Las pruebas son legítimas, no se trata de falacias ni de argumentos basados en cuestiones retóricas. No son, según Kant, pruebas de abogado, es decir, argumentos sostenidos en un error inadvertido del adversario que se pudiera utilizar para demostrar indirectamente una posición propia –que por sí misma es infundada–. Cfr. KrV A430/B458; KrV A507/B535.

¹⁶ Cfr. Inwood, *Hegel*, pp. 117, 190.

del pensamiento¹⁷. En este punto, Hegel expresamente se manifiesta contra lo que califica como un acto de “ternura” de Kant para con el mundo, en tanto Kant procura proteger al mundo de portar una contradicción, sin preocuparse de atribuir tal contradicción a la razón misma. Esta es, según Hegel, al fin y al cabo la consecuencia de rechazar que la contradicción radique en el objeto y procurar convertirla en algo subjetivo¹⁸. El tercer punto consiste en el rechazo hegeliano a la dicotomía kantiana fenómeno-cosa en sí¹⁹.

Siguiendo estos tres factores de discrepancia entre Kant y Hegel, Inwood propone la siguiente consideración sobre la antinomia: la *mera suposición dogmática* adoptada por Kant según la cual las cosas *no son en sí mismas contradictorias* nos conduciría a admitir que, sean cuales fueren el alcance y la aptitud de nuestras facultades epistemológicas, éstas tienen un límite, que caen en contradicción y que su conocimiento no es de las cosas en sí mismas. Reformulemos esto de manera positiva: si las cosas son en sí mismas contradictorias –como, según Inwood, propondría Hegel–, suponer dogmáticamente que no lo son conduce necesariamente a creer que nuestras facultades epistemológicas resultan insuficientes para el conocimiento de lo en sí y, en consecuencia, esto nos conduce a concluir que nuestro conocimiento se acota al terreno de lo aparente, de lo subjetivo o fenoménico. En otras palabras, desde esta perspectiva, todo el proyecto crítico se sostendría sobre una suposición admitida dogmáticamente. El enfoque kantiano sobre la antinomia dependería fundamentalmente de sostener acriticamente que las cosas no pueden ser contradictorias en sí mismas –tal como nuestra razón nos lo estaría indicando–, y, consecuentemente, tal suposición nos conduciría a no poder admitir que nuestras facultades nos permiten conocer las cosas tal como efectivamente son en sí mismas. Esto a su vez conduce a la distinción entre fenómeno y noumeno y al deber de llevar a cabo la tarea crítica de nuestras facultades epistemológicas.

¹⁷ Cfr. Inwood, *Hegel*, p. 191.

¹⁸ Cfr. *Ciencia de la lógica* I, p. 306, *Wissenschaft der Logik* I, p. 232. En el mismo sentido, “sigue, pues, en pie, en nuestro ánimo, la misma antinomia; y si antes era Dios lo que asumía en su seno todas las contradicciones, ahora es la conciencia de sí. Pero la filosofía kantiana no sigue impugnando el que no son las cosas mismas las que se contradicen, sino que es aquélla, la conciencia de sí. La experiencia nos enseña que el yo no se disuelve por ello, sino que es; no debemos, por tanto, preocuparnos de sus contradicciones, toda vez que el yo puede soportarlas. Kant, sin embargo, muestra aquí demasiada ternura por las cosas: sería [una] lástima que éstas se contradijesen. Pero el que el espíritu, lo más alto de todo, sea la contradicción, en nada perjudica. Así, pues, Kant no disuelve, ni mucho menos, la contradicción”. *Lecciones sobre la historia de la filosofía*, p. 439, *Vorlesungen über die Geschichte der Philosophie*, p. 359.

¹⁹ Cfr. Inwood, *Hegel*, p. 135.

En otras palabras, desde esta perspectiva, la totalidad del proyecto crítico kantiano se hace necesario por la *suposición dogmática* de que el objeto no puede ser en sí mismo contradictorio. Esa suposición infundada obligaría a asumir que la contradicción descubierta es imputable a nuestras facultades (a la razón que nos revela los enunciados contrapuestos) y a emprender la tarea crítica de ellas.

Frente a este posicionamiento dogmático, cabría preguntarse: ¿por qué no admitir que el objeto de la cosmología sea en sí mismo contradictorio? Si éste fuera el caso, los enunciados enfrentados no harían más que brindar un conocimiento acorde al objeto en cuestión y sería innecesaria la adopción de la distinción fenómeno-noúmeno (propuesta por Kant como una solución a la antinomia)²⁰. Asimismo, la antinomia no exigiría una resolución y la razón no debería atravesar la evaluación crítica de sus aptitudes epistemológicas.

Sin embargo, los motivos por los que Kant rechazaría semejante tratamiento de la antinomia son evidentes y sólidos. Suponer que el objeto de conocimiento pueda ser contradictorio implica dejar de lado a la lógica formal o general como criterio formal de verdad de todo conocimiento²¹. Kant debería, entonces, o bien renunciar a la lógica como criterio de verdad o bien emprender la tarea de conformar una lógica paraconsistente. Ambas cuestiones parecen estar lejos de las intenciones y posibilidades históricas de Kant. Estos son motivos suficientes para comprender por qué la propuesta de Inwood resultaría inviable a los ojos de Kant.

Podemos pensar una segunda solución más cercana a las intenciones de Kant y, de hecho, parcialmente sugerida por el texto kantiano. Al menos en dos ocasiones Kant sugiere que la razón podría pretender imponer forzosamente la paz a los adversarios enfrentados. En KrV A464/B492 Kant lo dice por la negativa. Allí se indica que la razón

²⁰ Dicho brevemente, la antinomia se genera en tanto la razón cree que puede conocer lo incondicionado en la serie de los fenómenos dados en el tiempo. Esto es, en tanto se pretende hacer objetivamente válido para la experiencia aquella representación racional e incondicionada del mundo (cfr. KrV A506/B534). La adopción del idealismo trascendental o de la distinción entre fenómeno y noúmeno ofrece la solución de la antinomia, porque permite distinguir entre la representación meramente pensada y racional de lo incondicionado (i.e. mundo) y la existencia (siempre condicionada, sensible y temporal) de los fenómenos. Esta distinción implica que la serie de fenómenos que efectivamente puede ser dada en la experiencia no puede jamás ser incondicionada, íntegra, y por tanto no concuerda con lo pensado en la idea de mundo. En consecuencia, todos los juicios de la antinomia son falsos en tanto versan sobre una *serie íntegra de fenómenos* que es inexistente.

²¹ Cfr. KrV A59/B84

no puede simplemente obligar a las partes a hacer la paz, pues el objeto en disputa es de mayor importancia. Esto sugeriría que la razón podría pretender imponer la paz de manera forzosa, haciendo valer su autoridad, pero que el interés por la cuestión debatida le impide hacerlo. Vale aclarar que aquí se trata del comienzo de la antinomia, es decir, cuando la razón todavía no ha explorado la cuestión y no ha sopesado los argumentos de las posiciones enfrentadas. Es decir, se trata del soberano o del juez antes de introducirse en los pormenores de la cuestión, antes de juzgar la cuestión desde adentro.

La segunda ocasión se encuentra en KrV A501/B529. Allí se presenta a la razón – en tanto juez del supremo tribunal– llamando a silencio a las partes enfrentadas. Aquí la situación es un poco diferente, pues el tribunal ya tiene un dictamen basado en la prueba producida en el proceso judicial. Las pruebas legítimas ofrecidas por las partes indican que las pretensiones enfrentadas son ambas ilegítimas e infundadas. En otras palabras, que las afirmaciones contrapuestas son ambas falsas. Y, por tanto, de manera fundada, la razón debe dictaminar que ambas posiciones son falsas, ilegítimas y que las pretensiones invocadas deben ser desestimadas. Llamemos a esta solución tentativa *estrategia de censura*.

Como vemos, la estrategia de censura se podría implementar ya que sería el producto concienzudo de la razón luego de analizar la prueba legítimamente producida en el proceso judicial e invocada por las partes involucradas. Las consecuencias inmediatas de tal censura serían: (1) determinar que no hay conocimiento teórico posible en lo que respecta al objeto de la cosmología; (2) clausurar dicho terreno de presunto conocimiento teórico a futuras intervenciones; (3) llamar a silencio a las partes enfrentadas, desautorizando todo pronunciamiento sobre el objeto de estudio. Aunque aquí describimos a la razón ocupando el lugar de un juez autoritario, estas disposiciones adoptadas estarían en concordancia con los resultados hasta aquí alcanzados en la investigación de la antinomia y fundadas en ellos.

Esta solución se asemeja a la propuesta de abordaje de la antinomia de Guyer. El autor propone un abordaje *metodológico* de la antinomia, según el cual la antinomia – adecuadamente abordada– debería conducir a la indecidibilidad de las cuestiones allí tratadas y, por tanto, sería resuelta analizando los límites de lo confirmable empíricamente. Es decir, la antinomia trazaría únicamente el límite de lo cognoscible y lo abordable

científicamente, conduciendo a una posición filosófica que él califica de *modestia epistemológica*²². En otras palabras, habiéndose demostrado que la experiencia no puede confirmar ninguna de las posiciones enfrentadas, se debería trazar un límite que separe lo confirmable empíricamente de lo no confirmable. Esto conduce a considerar a la antinomia de manera escéptica, como una cuestión indecidible y que no puede conducirnos a sacar conclusiones de carácter ontológico²³.

Tanto en la propuesta de Guyer como en la estrategia de censura se trata de establecer que la cuestión cosmológica es indecidible y excluirla del ámbito del conocimiento teórico. Sin embargo, es menester notar que la estrategia de censura no supondría la *disolución* o *disipación* de la contradicción en la que se ve envuelta la razón. La razón, juez y parte del proceso judicial, advierte de manera innegable estar forzada (en virtud de las pruebas producidas) a declarar falsos los enunciados contradictorios, con el consecuente sinsentido que ello implica: al menos uno de los enunciados contradictorios debe ser verdadero. La censura, el llamado a silencio de las partes, no supone la *desaparición* de semejante contradicción, sino sólo implica una renuncia a la pretensión epistemológica sobre dicho terreno y la intención de controlar los posibles efectos nocivos de la antinomia.

A modo de síntesis, hemos considerado tres soluciones posibles a la antinomia. La solución hegeliana (admitir que el objeto es contradictorio) es inaceptable, pues se ve objetada por la adopción kantiana de la lógica general como criterio formal de verdad. La segunda solución sería adoptar una *estrategia de censura*, consistente en llamar a silencio a las partes, suspender el juicio, abstenerse de toda investigación teórica en el terreno cosmológico. Esta solución no suprime la contradicción, sino que se limita a intentar controlar sus efectos nocivos. La tercera solución ya presentada, la solución negativa: demostrar que la contradicción se desvanece al abandonar el realismo trascendental.

²² Guyer, *Kant and the claims of knowledge*, pp. 386, 388, 395, 405.

²³ Aquí se abre, a criterio de Guyer una segunda dificultad. Debe distinguirse entre concluir la indecidibilidad del problema cosmológico y concluir que las afirmaciones enfrentadas son falsas. La antinomia, a criterio de Guyer, debería probar la indecidibilidad de la cuestión: se trata de un argumento epistemológico (qué podemos conocer) y, por tanto, no puede sacar una conclusión ontológica (cómo es o no es el mundo o cómo son o no son las cosas en sí). Según Guyer, Kant hace un pasaje indebido de una cuestión a la otra, lo que sólo se puede explicar si consideramos que la antinomia presupone al idealismo trascendental que equipara la representación de los objetos a los objetos mismos. Cfr. Guyer, *Kant and the claims of knowledge*, pp. 387-388, 401-406.

Pasemos, entonces, a sopesar los motivos que podrían inclinar a Kant en favor de esta última solución.

IV. Los fundamentos para la adopción de la solución negativa

Veamos, entonces qué ventaja comparativa podría tener la *solución negativa* sobre la *estrategia de censura* y cuáles serían las consecuencias de una y otra.

Como ya se ha adelantado, la estrategia de censura no supone suprimir la contradicción. No supone bajo ningún punto de vista una relectura o reinterpretación de los juicios enfrentados que modifique su carácter contradictorio: los enunciados siguen siendo entendidos como contradictorios. Esta posición nos comprometería con lo que aquí llamaremos *escepticismo teórico-metafísico*. Con esto queremos decir: la adopción de un posicionamiento según el cual no habría conocimiento teórico en el terreno metafísico de la cosmología racional. Censurada la investigación cosmológica, se declara inabarcable la cuestión, irresoluble²⁴.

Llamativamente, la solución negativa –efectivamente adoptada por Kant– no es menos escéptica en términos *teórico-metafísicos*. La solución negativa consiste, fundamentalmente, en rechazar ambas posiciones y declarar que el objeto por el que se pregunta posee un carácter ilusorio; las preguntas realizadas no tienen respuesta posible. En este sentido, podríamos decir que en lo que respecta al *conocimiento teórico* en el terreno de la *cosmología*, ambas soluciones posibles son escépticas por igual. Tanto la *solución negativa* como la *estrategia de censura* declaran la imposibilidad de conocer aquello por lo que se pregunta en la antinomia²⁵. Entonces, vale preguntarse, ¿por qué preferir la *solución negativa* antes que la *estrategia de censura*?

²⁴ Guyer señala que su solución *metodológica* de la antinomia es, en cierto respecto, escéptica: consiste en la limitación de las posibilidades del conocimiento sobre dicho objeto de investigación. Sin embargo, tal solución no sería escéptica en lo que refiere a los restantes conocimientos bien fundados, cfr. Guyer, *Kant and the claims of knowledge*, p. 387. Según entendemos, la posición de Guyer lo comprometería con un *escepticismo teórico-metafísico*. Sin embargo, como mostraremos en seguida, toda solución que no conlleve la *disipación* de la contradicción conduce al peligro de un *escepticismo teórico-integral*. Allison, por su parte, entiende que decretar al problema de la antinomia como *irresoluble* supondría adoptar un escepticismo dogmático, cfr. Allison, “Kant’s refutation of realism”, p. 244.

²⁵ Vale aclarar que Kant no considera que la antinomia concluye con una posición escéptica –al menos, en tanto sea debidamente resuelta–, sino que conduce a un método escéptico. Aquí hemos sostenido que la solución negativa es *escéptica* exclusivamente en lo que se refiere al conocimiento teórico metafísico en el terreno de la cosmología.

Creo que en la lógica formal o general podemos encontrar un fundamento para esta preferencia. Sostendremos que la *estrategia de censura* tiene un efecto especialmente nocivo o peligroso para la razón, esto es, puede conducirla a un *escepticismo teórico integral*. Ya hemos visto que ambas soluciones estudiadas comprometen a la razón con un *escepticismo teórico-metafísico*. Sin embargo, la *estrategia de censura* deja abierta la puerta a un peligro mayor: el escepticismo teórico integral. Con esto nos referimos a un posicionamiento filosófico que supondría una puesta en duda de todo conocimiento teórico. Esto es, creemos que la estrategia de censura puede tener la consecuencia indeseada de socavar íntegramente el fundamento de todo conocimiento teórico.

Ante semejante afirmación, es legítimo preguntarse por qué una cuestión que se desarrolla exclusivamente en el terreno de la cosmología racional supondría una amenaza para todo conocimiento teórico. Sobre todo, si tenemos en cuenta que en el terreno del conocimiento teórico contamos con ciencias bien fundadas como la geometría, la aritmética, etc.

Ahora bien, la antinomia no adecuadamente resuelta sí es motivo de que la razón sea “inducida a la tentación, ya de entregarse a una desesperanza escéptica, ya de adoptar un empecinamiento dogmático, poniéndose rígidamente en la cabeza ciertas afirmaciones, sin prestar oídos ni hacer justicia a los fundamentos de la parte contraria. Las dos [posiciones] son la muerte de una filosofía sana, sin bien aquella podría llamarse también, en verdad, la *eutanasia* de la razón pura” KrV A407/B434. Aquí hemos considerado la “desesperanza escéptica” como el peligro decisivo para que Kant buscara una resolución de la antinomia. Por el contrario, la estrategia de censura habría bastado para resolver el empecinamiento dogmático. En el mismo sentido indica Kant que los conflictos cosmológicos “debieron precipitar a la razón en el escepticismo más falto de esperanza, lo cual debió tener un triste resultado para la metafísica, porque si ella no puede satisfacer ni siquiera en los objetos de los sentidos su exigencia referente a lo incondicionado, no se podía ni aun siquiera pensar en un tránsito a lo suprasensible, tránsito en el cual consiste, sin embargo, el fin último de ella” FM 287-288. Esto claramente indica que el peligro escéptico que la antinomia despierta es, en principio, acotado al terreno de la metafísica. Aunque, como estamos viendo, puede eventualmente ampliarse a todo conocimiento teórico. Finalmente, en KrV BXXXIV Kant menciona al escepticismo como uno de los peligros en que puede caer la razón especulativa.

M. Forster se detiene en una consideración de la relación del escepticismo con la primera *Crítica*. El autor entiende que la *Crítica de la razón pura* es un libro sobre *metafísica*. El peligro que habría impulsado a Kant a llevar a cabo su proyecto crítico habría sido el *escepticismo*. Dicho escepticismo se habría presentado bajo dos formas y en dos períodos distintos. A mediados de década de 1760, Kant habría advertido el peligro de un escepticismo pirrónico. En 1772, Kant habría reconocido el peligro del escepticismo humeano, referido a la imposibilidad de juicios sintéticos a priori. Ambos posicionamientos escépticos tendrían en común plantear una seria objeción a la *posibilidad* de la *metafísica*. El temor sobre el escepticismo en metafísica es el impulso para el desarrollo del idealismo trascendental, como solución conjunta de ambos problemas: cfr. Forster, *Kant and Skepticism*, pp. 14-15, 44-45.

Con respecto a las formas de enfrentar el escepticismo, Ornelas señala dos estrategias: la *refutación* y la *disolución*. En este segundo grupo, contamos con las disoluciones semánticas, consistentes en exhibir que “los argumentos escépticos presuponen un marco teórico que distorsiona el significado de conceptos como ‘conocimiento’, ‘justificación’, etc.” cfr. Ornelas, “La disolución kantiana del idealismo”, pp. 99-100. Aunque el autor no aborda la antinomia kantiana, puede verse que el tratamiento kantiano (*supresión* de la antinomia) se asemeja a esta idea de disolución semántica: Kant ataca los presupuestos epistemológicos del realismo trascendental y su concepción del objeto de conocimiento.

El principal motivo por el que la estrategia de censura conlleva esta indeseable consecuencia es el siguiente. La lógica contiene una regla llamada *ex contradictione sequitur quodlibet*. Tal regla afirma que a partir de una contradicción se puede deducir o inferir legítimamente cualquier cosa. La antinomia es, precisamente, la contradicción no resuelta que deja abierta la puerta a la deducción de cualquier postulado, de cualquier afirmación infundada. En otras palabras, la *estrategia de censura* lleva a la razón a abstenerse de pronunciarse sobre cuestiones cosmológicas. Pero no disuelve la contradicción, no la desvanece. No demuestra que lo que parecía ser una contradicción producida por la razón era sólo el enfrentamiento de enunciados que versan sobre un objeto inexistente y, por tanto, son enunciados contrarios (y falsos). Al no hacer nada de esto, la contradicción permanece latente. Frente a esta contradicción producida por la razón pura cabe preguntarse: ¿Cómo podemos estar seguros de que esta contradicción no produzca de manera subrepticia efecto nocivo alguno?

Dicho en otras palabras, el edificio de la ciencia que la razón tiende a construir no sólo portaría el estigma de una contradicción que no habría sabido resolver, sino que acarrearía consigo el peligro de que tal contradicción produzca efectos nocivos de manera inadvertida. Pero no se trata aquí sólo de adoptar un cuidado excesivo o una mayor suspicacia de la necesaria. No se trata sólo de *sospechar* que en el terreno del conocimiento teórico –aparentemente bien fundado– *podría* haber principios derivados de la regla *ex contradictione*. Se trata de una cuestión, a mi entender, más profunda: la razón produce por sí misma contradicciones; estas contradicciones tienen su razón de ser, su fundamento en la razón misma y, por tanto, tienen su lugar legítimo en el sistema de la ciencia conformado por la razón. Y, con la misma legitimidad, la regla *ex contradictione* permite inferir cualquier enunciado. Como decíamos, no se trata de un temor hipotético, según el cual podríamos descubrir que una ciencia aparentemente bien fundada se sostiene en verdad en un principio derivado de la contradicción de la razón pura. Se trata de un mal efectivamente existente: la razón ha producido las contradicciones –que tienen su lugar y su legitimidad– y debe admitirse que, valiéndonos de ellas, podemos inferir cualquier enunciado. Y esto con plena legitimidad y sin faltar a las reglas de la lógica formal como criterio de verdad. Habida cuenta, además, de que las contradicciones a las que la razón debe dar asentimiento violan el propio criterio formal de verdad impuesto por la lógica general.

Como vemos, la razón que produce contradicciones por sí misma da motivos para la adopción de lo que hemos llamado escepticismo teórico integral. Este escepticismo implica admitir la puesta en duda del fundamento certero para la totalidad del conocimiento teórico. Todo el terreno del conocimiento teórico se encuentra sostenido en una facultad que debe admitir contradicciones y las consecuencias lógicas de dichas contradicciones. Es este peligro el que debiera ser el punto decisivo que inclinara la balanza en favor de la solución negativa. La estrategia de censura no supone resolver el conflicto antinómico, que como vemos debe ser resuelto, sino supone simplemente congelar a la razón en el mismo estado de antinomia.

V. Conclusiones

La solución negativa que aquí hemos estudiado supone no dar una respuesta afirmativa a las preguntas cosmológicas planteadas en la antinomia de la razón pura. Ella consiste en rechazar cada uno de los juicios enfrentados, al menos en los términos en los que fueran formulados por el realismo trascendental, teniendo a cada posición por falsa y suprimiendo así la contradicción. Junto a esta solución, Kant ofrece una solución positiva para las antinomias dinámicas. Esta solución consiste en rechazar por falsos los enunciados de la tercera y cuarta antinomia interpretados en términos realistas trascendentales, pero admitir su *resignificación* de forma tal que pueda aceptarse la posibilidad de su compatibilidad; aunque tal posible compatibilidad debe analizarse desde el punto de vista de la filosofía práctica (esto es, desde un conocimiento práctico, no teórico).

Como pudo verse, esta solución, al igual que la *estrategia de censura*, es escéptica en lo que se refiere al *conocimiento teórico en el terreno metafísico*. Lo que nos llevaba a preguntarnos por los motivos que decidirían a Kant en favor de la solución negativa. Hemos visto que además del peligro de un escepticismo referido al conocimiento metafísico, cabría un escepticismo que se expanda a todo terreno de conocimiento teórico. La contradicción que perdura en la *estrategia de censura* abre la puerta a la deducción de cualquier enunciado y a la fundamentación de cualquier pretensión en el terreno del conocimiento teórico. Es este peligro el punto decisivo que hace necesaria la disolución de la contradicción antes que su mera censura.

Bibliografía

Allison, Henry E. (2004), *Kant's Transcendental Idealism: An Interpretation and Defense*, New Haven and London, Yale University Press.

Allison, Henry (1976), "Kant's refutation of realism" *Dialectica*, vol. 30, N° 2/3.

Forster, Michael (2008), *Kant and skepticism*, Princeton University Press, Princeton/Oxford.

Guyer, Paul (1987), *Kant and the claims of knowledge*, Cambridge, Cambridge University Press.

Hegel, G. W. F. (1986), *Vorlesungen über die Geschichte der Philosophie*, en *Werke in 20 Bänden*, Bd. 18-20, Suhrkamp, Frankfurt am Main. Traducción: Hegel, G. W. F. (1955), *Lecciones sobre la historia de la filosofía*, trad. Wenceslao Roces, Fondo de Cultura Económica, México DF.

Hegel, G. W. F. (1981, 1985, 1999), *Wissenschaft der Logik*, Hrsf. von F. Hogemann und W. Jaeschke, *Gesammelte Werke*, Bd. 11-12, 21, Düsseldorf. Traducción: Hegel, G. W. F. (1982), *Ciencia de la lógica*, trad. Rodolfo Mondolfo y Augusta Mondolfo, Ediciones Solar, Buenos Aires.

Inwood, M. J. (1983), *Hegel*, London, Routledge & Kegan Paul plc.

Kant, Immanuel, *Kritik der reinen Vernunft*, en *Gesammelte Schriften*, Bd. III-IV, Preussische Akademie der Wissenschaften, Berlin, 1900ff. Traducción: Kant, Immanuel (2009), *Crítica de la razón pura*, edición bilingüe trad. Mario Caimi, Fondo de Cultura Económica, México DF.

Kant, Immanuel, *Kritik der praktischen Vernunft* en *Gesammelte Schriften*, Bd. V, Preussische Akademie der Wissenschaften, Berlin, 1900ff. Traducción: Kant, Immanuel (2013), *Crítica de la razón práctica*, trad. Dulce María Granja Castro de Probert, Colihue, Buenos Aires.

Kant, Immanuel, *Welches sind die wirklichen Fortschritte, die die Metaphysik seit Leibnizens und Wolffs Zeiten in Deutschland gemacht hat?*, en *Gesammelte Schriften*, Bd.

XX, Preussische Akademie der Wissenschaften, Berlin, 1900ff. Traducción: Kant, Immanuel (2011), *Los progresos de la Metafísica*, edición bilingüe trad. Mario Caimi, Fondo de Cultura Económica, D.F.

Ornelas, Jorge (2005), “La disolución kantiana del idealismo”, *Dianoia*, vol. L, 55, pp. 95-117.

Röttges, Hans (1974), “Kants Auflösung der Freiheitsantinomie”. *Kant-Studien*, 65, pp. 33-49.

